

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, seis de marzo de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION
DDO. : NIMIA MENDOZA DE HERRERA.
RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2013-00035-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION, visible a folio 2 del expediente, córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días quien podrá pronunciarse en escrito separado, de conformidad a lo establecido en el artículo 233 inciso 2 del de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. del P. Veloz P.', is written above the printed name.
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada